

CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA SIGUIENTE BOLSA DE TRABAJO DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.:

CONDUCTOR-PERCEPTOR POLIVALENTE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente Convocatoria es la constitución de la Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor Polivalente para la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. (en adelante CTSS).

La **Bolsa de Conductor-Perceptor Polivalente** estará constituida por un máximo de 100 personas (aquellas que obtengan mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, es decir, Fases 1, 2, 3, 4 y Valoración de Méritos, ampliándose en caso de empate hasta incluir aquellos que tengan la misma puntuación).

La Bolsa con un máximo de 100 candidatos se organizará y gestionará en base a tres grupos diferentes, en función del nivel de euskera acreditado durante el proceso de selección. Los grupos serán:

- 50% máximo para el grupo de nivel superior al PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (PL2 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o superior, o a partir del nivel 6 Urrats de la clasificación de niveles de los Euskaltegis). Es decir, un máximo de 50 candidatos/as. Los 50 candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) se integrarán en este grupo. Los candidatos que excedan este cupo, en su caso, se trasladarían al grupo de nivel PL1.
- 20% máximo para el grupo de nivel PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Es decir, un máximo de 20 candidatos/as. Los 20 candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) se integrarán en este grupo. Los candidatos que excedan este cupo, en su caso, se trasladarían al grupo sin acreditación de nivel.
- Resto, sin acreditación de nivel de euskera. Los candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) se integrarán en este grupo hasta completar la Bolsa de 100 personas.

La retribución será la correspondiente al nivel 11 del Convenio Colectivo propio de la CTSS y la jornada de trabajo será la correspondiente según el convenio de la empresa, atendiendo en todo caso, a la naturaleza y necesidades del puesto.

La bolsa de trabajo constituida será utilizada para cubrir necesidades no permanentes de personal, urgentes e inaplazables, siempre que se trate de casos excepcionales, y celebrándose en todo caso contratos temporales. Todo ello, salvo que, por la naturaleza de la plaza y siempre que exista cobertura legal para ello, pueda destinarse para cubrir puestos de trabajo de naturaleza indefinida.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en la Convocatoria y, en su caso, tomar parte en el Proceso de Selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea o de países con convenio de trabajo firmado con el estado español o contar con permiso de trabajo y residencia.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto. Este extremo habrá de acreditarse mediante el oportuno reconocimiento médico con carácter previo al acceso del puesto de trabajo. Se adjunta en el Anexo II el cuadro médico de exclusiones en los reconocimientos.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir clase "D".
- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

TERCERA.- PAGO DE DERECHOS DE ADMISIÓN.

Los derechos de admisión en la Convocatoria ascienden a 20 Euros.

El pago de los mismos se realizará mediante ingreso en la cuenta de KUTXABANK de titularidad de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. número:

ES81 2095 0611 0310 6329 4275

El justificante de ingreso deberá indicar el número de DNI, nombre y apellidos del aspirante.

Si el justificante de ingreso no estuviera debidamente identificado, no constará como efectiva la realización de dicho pago.

Los derechos de admisión no podrán ser reclamados en ninguna fase del Proceso Selectivo de la Convocatoria, ni serán devueltos en ningún caso.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Los aspirantes deberán enviar o presentar su solicitud de admisión en las oficinas de Grupo OTEIC (Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Igeldo, 1ª Planta - 20018 Donostia-San Sebastián), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 18:00 horas, debiendo adjuntar la siguiente documentación para ser admitidos:

- a) **Impreso de Solicitud de Admisión** debidamente cumplimentado (el impreso se encuentra disponible como Anexo I al final de las presentes Condiciones Generales, así como en las oficinas de Grupo Oteic y de la CTSS y en www.dbus.eus).
- b) **Justificante de pago de los derechos de admisión en la Convocatoria**, debidamente identificado, según se indica en la base tercera.
- c) **Fotocopia del Carnet de Conducir clase "D"**.
- d) **Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional (CAP)**.
- e) **En su caso, fotocopia compulsada de la titulación oficial de Euskera que se acredita o bien fotocopia ordinaria junto a la que se presentará el documento original correspondiente para su cotejo.**

Las titulaciones de Euskera que se admitirán son las que se indican en la Base primera, para cada uno de los Grupos.

Las candidaturas indebidamente acreditadas mediante los documentos solicitados podrán ser excluidas de la Convocatoria por decisión del Comité de Selección.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en prensa, concretamente desde el día 17 de febrero hasta el día 2 de marzo de 2020 (ambos inclusive).

Solamente serán admitidas las candidaturas presentadas en el plazo y forma indicados, siendo excluidas todas aquellas que incumplan estos requisitos.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Proceso Selectivo, en www.dbus.eus y en las oficinas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, especificando la causa de exclusión de los afectados. La publicación de este listado se realizará en el plazo aproximado de tres días a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de admisión.

Aquellos aspirantes excluidos podrán realizar las reclamaciones o subsanación de errores oportunos, durante 2 días a partir de la fecha de la publicación de la lista, incluido el día de la publicación, en la forma que se indicará en el mismo listado.

Las alegaciones serán resueltas por el Comité de Selección dando lugar a la publicación del listado definitivo de candidaturas admitidas en el Proceso Selectivo, en www.dbus.eus y en las oficinas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián en el plazo aproximado de dos días a partir de la finalización del periodo de alegaciones.

Todos aquellos aspirantes que permanezcan en situación de no admisión, no tendrán opción a continuar en la Convocatoria y en el Proceso de Selección.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR-PERCEPTOR POLIVALENTE.

Las Fases en que se divide el Proceso de Selección son:

1. Prueba Profesional Teórica.
2. Pruebas Psicotécnicas y Aptitudinales.
3. Prueba Profesional Práctica.
4. Entrevista y Análisis Personal.

Adicionalmente se realizará:

- Valoración de Méritos.
- Prueba de Euskera.

El Comité de Selección podrá determinar el orden de realización de las pruebas, incluido el reconocimiento médico, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se indica en la base undécima.

A lo largo de las cuatro Fases se podrán obtener un máximo de 100 puntos. La ponderación de estos 100 puntos así como las puntuaciones máximas y puntuaciones mínimas a alcanzar en cada una de las Fases es la siguiente:

| FASE | Puntuación máxima alcanzable | Puntuación mínima exigida |
|------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 1. PRUEBA PROFESIONAL TEÓRICA | 10 | 5 |
| 2. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y APTITUDINALES | 30 | 20 |
| 3. PRUEBA PROFESIONAL PRÁCTICA | 40 | 30 |
| 4. ENTREVISTA Y ANÁLISIS PERSONAL | 20 | 12 |
| TOTAL ... | 100 | 67 |

Adicionalmente:

| VALORACIÓN DE MÉRITOS | Puntuación máxima alcanzable | Puntuación mínima exigida |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| -Valoración de la experiencia | 12 | --- |
| -Tenencia de punto en carné | 3 | --- |
| TOTAL ... | 15 | --- |

FASE 1: PRUEBA PROFESIONAL TEÓRICA

Consistirá en una prueba teórica, sobre todos los aspectos exigibles para la obtención del Carnet tipo "D"; sobre las materias principales de Callejero de la ciudad, recorridos y servicios del servicio de autobuses de la CTSS (ver www.dbus.eus) y el Reglamento de Transporte Urbano de San Sebastián (ver material disponible en www.dbus.eus); y sobre las materias complementarias de la Guía de Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (ver material disponible en www.dbus.eus), y Calidad y Corresponsabilidad en el Transporte Público de Viajeros por Carretera (ver material disponible en www.dbus.eus).

Con carácter general, el mínimo de puntos necesario para superar la prueba es de 5 sobre los 10 en total evaluados. Las personas aspirantes que igualen o superen ese mínimo, podrán acceder a la siguiente fase del Proceso Selectivo.

No obstante, el Comité de Selección, queda facultada para, con anterioridad a su identificación nominal, determinar el nivel mínimo a alcanzar y en consecuencia reducir la puntuación necesaria para la superación del ejercicio, que, en todo caso no podrá ser inferior a 4. Todo ello, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y las necesidades organizativas previstas, y respetando los principios de mérito y capacidad.

La prueba se celebrará previsiblemente el 14 de Marzo de 2020. No obstante, la convocatoria oficial se realizará mediante los medios oficiales referidos en la base séptima.

FASE 2: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y APTITUDINALES

Consistirá en la realización de varias pruebas de carácter psicotécnico y aptitudinal, orientadas a la valoración de las capacidades y aptitudes requeridas por el perfil del puesto.

La nota mínima a obtener en esta Fase es 20 puntos sobre los 30 en total evaluados.

Con los resultados obtenidos en el conjunto de la Fase 1 y Fase 2 se elaborará un listado provisional de aprobados. Por orden de puntuación total obtenida se establecerá como punto de corte los 200 aspirantes con mayor puntuación, que serán los que podrán continuar en el proceso selectivo, ampliándose en caso de empate hasta incluir aquellos que tengan la misma puntuación.

La prueba se celebrará previsiblemente el 28 de Marzo de 2020. No obstante, la convocatoria oficial se realizará mediante los medios oficiales referidos en la base séptima.

FASE 3: PRUEBA PROFESIONAL PRÁCTICA

La fase consistirá en una prueba de conducción en la cual aparte de valorarse el cumplimiento de las normas y señales establecido por la legislación vigente en las pruebas de obtención para el permiso de conducción, se valorarán aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la actitud y estilo de conducción y empatía en la carretera.

El mínimo de puntos necesario para superar la prueba es de 30 sobre los 40 en total evaluados. Las personas aspirantes que igualen o superen ese mínimo, podrán acceder a la siguiente fase del Proceso Selectivo.

FASE 4: ENTREVISTA Y ANÁLISIS PERSONAL

Consistirá en la realización de una entrevista individual y otras pruebas individuales y/o grupales orientadas a la valoración de la adecuación personal y competencial de la candidatura a las características del puesto al que opta.

La nota mínima a obtener en esta Fase es 12 puntos sobre los 20 en total evaluados.

La puntuación mínima para superar la convocatoria es de 67 puntos sobre los 100 evaluados para seguir optando a la Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor Polivalente (salvo que tal como se ha previsto en la definición de la Fase 1, el Comité de Selección decida reducir la puntuación mínima exigida).

Adicionalmente se realizará:

VALORACIÓN DE MÉRITOS

- **VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** La experiencia profesional en conducción se acreditará mediante justificantes expedidos por la Seguridad Social y/o los correspondientes certificados de empresa y se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- 6 puntos por año trabajado en la conducción de autobuses urbanos.
- 4 puntos por año trabajado en la conducción de autobuses interurbanos.
- 2 puntos por año trabajado en la conducción de autobuses discrecionales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 12 puntos.

- **TENENCIA DE PUNTOS EN CARNÉ:** La tenencia de puntos se acreditará mediante certificado expedido por la DGT (el certificado debe contener sello y firma de la DGT). Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

| PUNTOS CARNÉ | PUNTOS OBTENIDOS |
|--------------|------------------|
| 15 | 3 |
| 14 | 2 |
| 13 | 1 |

Con los resultados obtenidos en el conjunto del proceso selectivo, es decir, Fases 1, 2, 3, 4 y Valoración de Méritos, y por orden de puntuación total obtenida, se establecerá como punto de corte los 100 aspirantes con mayor puntuación, que serán los que podrán continuar en el proceso selectivo, ampliándose en caso de empate hasta incluir aquellos que tengan la misma puntuación.

PRUEBA DE EUSKERA

La prueba de euskera consistirá en una prueba escrita y oral.

La prueba escrita se realizará previsiblemente junto con las Pruebas Psicotécnicas y Aptitudinales y la prueba oral se realizará previsiblemente después de la Prueba Profesional Práctica.

Podrán realizar la prueba únicamente aquellos aspirantes que así lo hayan indicado en el Impreso de Solicitud de Admisión.

El nivel de euskera acreditado por los aspirantes o a través de la prueba de euskera servirá para distribuir a los candidatos en los tres diferentes grupos de acuerdo con lo establecido en la base primera y décima.

Las personas aspirantes serán convocadas a cada Fase en llamamiento único. Los aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Comité de Selección para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidos del Proceso Selectivo.

Para la realización de todas las pruebas las personas aspirantes convocadas deberán presentar el original del DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir. En caso de no presentar alguno de estos documentos, no podrán realizar las pruebas.

Se prohíbe expresamente el uso de cualquier dispositivo electrónico con capacidad para transmitir datos y captar imágenes o sonidos (teléfono móvil, tablet, reloj inteligente, libro electrónico, etc.) **dentro de las aulas de examen, y deberán estar apagados durante la realización de las pruebas.** En caso contrario, la persona candidata será sancionada con la expulsión y abandono de la prueba.

En este proceso se garantizará la igualdad de oportunidades (tanto de hombres como de mujeres).

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el desarrollo del proceso selectivo se hará pública en los siguientes medios oficiales de notificación:

- Página web: www.dbus.eus/es/otros-servicios/seleccion-de-personal/
- Tablón de anuncios de la Compañía del Tranvía de San Sebastián (Fernando Sasiain 7, Donostia-San Sebastián).

Con anterioridad a la primera publicación se comunicará a cada persona interesada el código que se asignará a su solicitud y que le identificará a efectos de las publicaciones que proceda realizar durante el desarrollo del proceso selectivo. La comunicación se realizará por medio del correo electrónico indicado en el impreso de solicitud de admisión.

OCTAVA.- ALEGACIONES.

Las alegaciones y/o subsanación de errores deberán dirigirse al Comité de Selección en el plazo y forma que se indicará en cada momento.

Agotados los períodos de reclamación los acuerdos en cuestión pasarán a ser definitivos, sin que sea posible impugnar su contenido con posterioridad.

NOVENA.- COMITE DE SELECCIÓN.

La composición del Comité de Selección será la fijada por el Consejo de Administración.

El Comité de Selección velará por la objetividad del Proceso de Selección. Asimismo, queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del mismo y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden en el desarrollo de la Convocatoria en base a estas normas, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en estas bases.

El Comité de Selección podrá comprobar la veracidad de la documentación/información aportada por los aspirantes durante el desarrollo del Proceso Selectivo y podrá excluir automáticamente del mismo a los aspirantes que hayan aportado información no veraz.

El Comité de Selección podrá incorporar asesores especialistas para el desarrollo de las pruebas que estime pertinente.

DÉCIMA.- INCORPORACIÓN. CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el Proceso de Selección, el Comité de Selección hará público en la web www.dbus.eus y en el tablón de anuncios de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, el listado de las personas aspirantes admisibles en la Bolsa de Trabajo así como el grupo en el que queda finalmente integrado cada aspirante, en base al nivel de Euskera acreditado en el proceso selectivo y, tras aplicar los porcentajes de cupo máximo previstos para cada grupo, de conformidad con la Base primera de la convocatoria.

La calificación final de cada persona candidata estará constituida por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las Fases y Valoración de Méritos de las que consta el Proceso Selectivo, lo que determinará el orden de puntuación definitivo en la Bolsa y en los diferentes grupos constituidos en función del nivel de euskera acreditado.

En el momento en que una de las personas aspirantes incluidas en la Bolsa de Trabajo sea llamada a incorporarse al puesto de trabajo correspondiente, deberá someterse a un reconocimiento médico, al objeto de acreditar no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto al que se incorpora, como se indicaba en la base segunda. A cada persona llamada a incorporarse al puesto de trabajo correspondiente se le realizarán las siguientes pruebas, entre otras: analítica de sangre y orina, exploración cardio-pulmonar (ECG), exploración abdominal, exploración de la columna vertebral, exploración neurológica, control visión, exploración auditiva y anamnesis.

No obstante, la CTSS se reserva la posibilidad de solicitar o realizar otras pruebas adicionales.

En todo caso, para superar el reconocimiento médico las personas candidatas no podrán tener ninguna enfermedad o deficiencia de las contempladas en el Anexo II – “Cuadro médico de exclusiones en los reconocimientos”.

En caso de que una persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo no supere dichas pruebas, esto es, si incurre en cualquier supuesto de los relacionados que impida el ejercicio de las funciones propias de los puestos objeto de la Bolsa de Trabajo, ésta será excluida de la misma.

Las personas aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor Polivalente, tendrán derecho a **cubrir trabajos en función de las necesidades de personal que surjan en el puesto, de carácter no permanentes, urgentes e inaplazables, siempre que se trate de casos excepcionales, y celebrándose en todo caso contratos temporales.** Todo ello, salvo que, por la naturaleza de la plaza y siempre que exista cobertura legal para ello, pueda destinarse para cubrir puestos de trabajo de naturaleza indefinida.

La gestión de la bolsa de Conductor-Perceptor Polivalente se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Las 100 personas que como máximo constituyan la Bolsa (ampliándose en caso de empate de puntuación en las diferentes fases, según se ha previsto en la base sexta) se distribuirán en función del nivel de euskera acreditado, conforme a lo indicado en la base primera.

En cada llamamiento se definirá el número total de candidatos a incorporar. Teniendo en cuenta el número total de personas a incorporar, el 50% se llamarán del grupo de nivel superior al PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el 20% se llamará del grupo de nivel PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y el 30% (resto) del grupo sin acreditación de nivel.

A efectos de los llamamientos a realizar a cada Grupo, se considerará la posición obtenida por cada aspirante en base a su calificación final (incluida la Valoración de Méritos), lo que determinará su prioridad dentro del Grupo. En este sentido, se considera lo siguiente:

- Los aspirantes finalmente integrados en el Grupo de nivel superior al PL1 (o equivalente) pueden asimismo considerarse potencialmente en los dos siguientes Grupos de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Los aspirantes integrados en el Grupo de nivel PL1 (o equivalente), pueden asimismo considerarse potencialmente en el siguiente Grupo de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Los aspirantes integrados en el Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo pueden considerarse en este Grupo, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro del mismo.

En base a lo anterior, los llamamientos se gestionarán atendiendo a la mejor posición de cada aspirante en el Grupo en el que se integre o en el/los que en su caso podría considerarse potencialmente.

De esta forma, puesto que se sobrentiende que un aspirante integrado en un Grupo de nivel de Euskera superior a PL1 o de nivel PL1 (o equivalente) bien podría integrarse en Grupos de nivel de Euskera inferior, en la posición relativa que su calificación final le otorgara en cada caso, se proporciona la gestión más beneficiosa para el aspirante de entre las diferentes opciones a las que potencialmente podría optar. En cambio un aspirante integrante del Grupo sin acreditación de nivel de Euskera, sólo podrá considerarse dentro de este Grupo, en base a su posición relativa dentro del mismo, sin posibilidad de considerar su posición relativa en Grupos de nivel de Euskera superior.

En caso de igualdad de puntuación final de los/las candidatos/as, tendrá prioridad en cada una de los tres grupos (grupo de nivel superior al PL1, grupo de nivel PL1 y grupo sin acreditación de nivel) aquel candidato/a que tuviera acreditado mayor nivel de euskera, en su caso.

En el caso de que la persona aspirante renuncie por vez primera, podrá ser llamado 2 veces más. Por lo tanto, si renuncia al tercer llamamiento quedará excluida de la bolsa.

La duración de la bolsa será de dos años contados a partir de la fecha de publicación definitiva del listado correspondiente.

No obstante, por razones operativas, la duración de la bolsa podría prorrogarse por un máximo de un año adicional.

En todo caso, en el momento en que se constituya una nueva bolsa, esta bolsa quedará extinguida. Es decir, en el momento en el que la CTSS convoque un nuevo proceso de selección para sustituir a la bolsa actual, las personas que forme parte de esta bolsa deberán inscribirse en el nuevo proceso de selección.

Las personas que como consecuencia de formar parte de la Bolsa de Trabajo constituida se incorporen a la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., tendrán un periodo de prueba de 2 meses. Durante el período de prueba, tanto el personal como la empresa podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder a la no renovación sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna percibiendo únicamente el personal la remuneración que le corresponda por los días trabajados. A lo largo de este tiempo la empresa realizará una evaluación continua del personal que considerará, entre otros aspectos, los incidentes, accidentes y reclamaciones. Las personas se regirán por las normas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. vigentes en cada momento, en materia, entre otras, de contratación y valoración del desempeño, independientemente de la modalidad de contratación de cada caso.

UNDÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes en sus respectivas solicitudes y aquellos otros que, durante el proceso regulado en las presentes bases, faciliten a Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., serán tratados por dicha entidad como Responsable del Tratamiento, con la única finalidad de gestionar su participación en el proceso de selección y, en su caso, su incorporación a la Bolsa de Trabajo objeto de las presentes bases.

En este sentido, se hace constar que, al presentar su candidatura, la persona aspirante consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases, incluidos los datos de salud resultantes de las pruebas médicas que se realicen a las personas aspirantes incluidas en la Bolsa de Trabajo que sean llamadas a incorporarse al puesto de trabajo correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. tiene designado un Delegado de Protección de Datos (DPO), encargado de la gestión y control de la privacidad en la entidad y con el cual las personas aspirantes pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico dpo@dbus.eus.

Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. conservará los datos personales de las personas aspirantes durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del proceso de selección y, en su caso, para gestionar la incorporación y permanencia de las personas aspirantes seleccionadas en la Bolsa de Trabajo, así como, cuando fuese necesario, por los plazos adicionales de conservación que la entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

Al margen de las publicaciones expresamente previstas en las presentes bases y salvo en aquéllos supuestos en los que resulte legalmente exigible, los datos personales de las personas candidatas no serán comunicados a ningún tercero. Tampoco está prevista la realización de transferencias internacionales de datos personales.

Las personas aspirantes tendrán derecho a (i) revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos y solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección lopd@dbus.es; y (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

San Sebastián, 16 de Febrero de 2020